



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA

**PTC-081-2018**

22 de febrero de 2018

Licenciado

**Miguel Franjul**

*Director*

Periódico Listín Diario

Su despacho

Apreciado señor Director:

En el día de hoy he leído con beneplácito el Editorial titulado “Dos leyes que ameritan cambios”, en los que se destaca la imperiosa necesidad de que el Congreso Nacional proceda a la modificación de dos piezas legislativas de gran importancia para nuestro país. En particular, comparto con usted su preocupación por el hecho de que la Ley 163-01, que crea la provincia Santo Domingo con un Distrito Nacional y tres municipios, ocasiona dificultades no menores para el funcionamiento riguroso de dos órganos constitucionales como lo son el Tribunal Constitucional y la Junta Central Electoral.

El Tribunal Constitucional fue creado por la Constitución proclamada el 26 de enero de 2010, pero no fue sino hasta el mes de diciembre de 2011 que las primeras juezas y los primeros jueces fueron designados. A partir de ahí, se inició lo que he denominado un “peregrinaje urbano” en el que este Tribunal fue acogido primero por la Universidad Iberoamericana y luego por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, hasta terminar, en fecha 7 de agosto de 2012, en una sede provisional en el primer piso del edificio que aloja al Instituto Nacional de Estabilización de Precios.

En virtud de lo que dispone el artículo 8 de la Ley 137-11, Orgánica del Tribunal y de los Procedimientos Constitucionales, “(...) el Tribunal Constitucional tiene como sede la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Puede sesionar en cualquier lugar de la República Dominicana.” Sin embargo, este edificio que aloja y sirve de sede provisionalmente al Tribunal Constitucional, por mandato de la indicada Ley 163-01, se encuentra ubicado en la Provincia Santo Domingo y, en especial, en el Municipio Santo Domingo Oeste.

RNC-430115886

Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido,  
Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, [www.tribunalconstitucional.gob.do](http://www.tribunalconstitucional.gob.do)  
Teléfonos 809-274-4445 y 809-274-4446



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA

Por este motivo, como una de sus primeras tareas al día siguiente de la inauguración de la sede provisional, el 8 de agosto de 2012, el Pleno del Tribunal Constitucional aprobó su Resolución TC/0001/12. En virtud de esta Resolución, se estableció provisionalmente la sede del Tribunal en el indicado edificio. Esta Resolución es la que ha permitido al Tribunal Constitucional sesionar válidamente desde su integración y dictar más de 3,000 sentencias. Sin embargo, me permito destacar que la Resolución solo es un remedio momentáneo para una enfermedad que con el paso del tiempo se vuelve crónica.

El Tribunal Constitucional es el órgano encargado de velar por la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Como tal, debe funcionar en la Capital de la República, en cumplimiento del mandato expreso del artículo 8 de la Ley 137-11. Pero como este órgano carece de iniciativa legislativa, nos vemos impedidos de promover las mejoras pertinentes y necesarias, como la que usted ha planteado en su Editorial.

Agradezco profundamente que esta situación, que afecta no solamente al Tribunal Constitucional sino también a la Junta Central Electoral, llame vuestra atención y la de otros sectores vivos de nuestra sociedad que ya se han ido manifestando. Hago votos para que el Congreso Nacional escuche ese llamado que no tiene mayor interés que el de regularizar mediante la ley una realidad que dista del mandato de nuestra ley orgánica.

Con sentimiento de consideración, respeto y simpatía,

Atentamente,

  
**MILTON RAY GUEVARA**  
Magistrado Presidente



RNC-430115886

Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido,  
Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, [www.tribunalconstitucional.gob.do](http://www.tribunalconstitucional.gob.do)  
Teléfonos 809-274-4445 y 809-274-4446